



Colegio de Cristo

Hermanos Maristas

Manizales

Carrera 18 N° 71-33
Baja Suiza
Teléfono: 886 43 81
Fax: 886 52 28

RESOLUCION N° 343 DEL 17 DE FEBRERO DE 2010

ACUERDO N° 01 **(marzo 13 de 2019)**

Por medio del cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, del COLEGIO DE CRISTO de/ Municipio de Manizales, a partir del año 2019.

El Consejo Directivo del COLEGIO DE CRISTO, en uso de sus funciones conferidas por el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación en el capítulo 3 sección 3 consagra la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
2. Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
3. Que el decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 reglamenta el marco de la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.
4. Que, atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico, Asesor Pedagógico Marista y la Comunidad Educativa (Especialistas en Evaluación, Gestión Curricular y otros), se han observado las etapas y procedimientos requeridos para la construcción y ajustes del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, SIEE.
5. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el libro 2, parte 3, título 3, capítulo 3, sección 3, Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015.
6. Que el Colegio de Cristo asume su Plan de Estudios por Áreas del Conocimiento
7. Que después de reflexionar y estudiar rigurosamente la norma, el Consejo Directivo adoptó oficialmente el SIEE y, en consecuencia,

ACUERDA:

CAPITULO UNO

CONCEPTOS GENERALES – IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

ARTICULO PRIMERO: IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

MISIÓN: “El Colegio de Cristo de Manizales, es una institución educativa de carácter oficial de educación formal en preescolar, básica y media, que promueve desde la atención a la diversidad y con criterios de calidad, la defensa y garantía de los derechos de los niños y jóvenes y su formación a través de un modelo pedagógico Cognitivo Social que incorpora **las pedagogías al estilo Marista**, favorece su **formación** como “**Buenos cristianos**, para ejercer una ciudadanía que propenda por la sana convivencia, el emprendimiento, el cuidado del medio ambiente y responda a los retos de una sociedad cambiante, haciendo realidad, el sueño de San Marcelino Champagnat”.

VISION: En el año 2021 el Colegio de Cristo como institución educativa Marista, será reconocido por su educación humanizante, la defensa y garantía de los derechos de los niños y jóvenes, la calidad de su formación explícita en los valores del Evangelio a través del liderazgo pastoral, su convivencia solidaria, reconocimiento de la diversidad, la excelente formación académica a través de aprendizajes significativos, que gestione y promueva la investigación, el emprendimiento, la sana convivencia y el uso adecuado de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, contribuyendo a la transformación social mediante una cultura de mejoramiento continuo.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES: El Colegio de Cristo de Manizales, para la educación de sus estudiantes, se orienta con un **Modelo Educativo Humanista** que atiende el desarrollo del ser en todas sus dimensiones, acorde con la filosofía Marista y un **Modelo Pedagógico Socio-cognitivo** tendiente al desarrollo de Capacidades y Valores como metas y utilizando como medios para lograrlos los contenidos y las actividades para desarrollar *herramientas mentales con tonalidades afectivas como estrategias de aprendizaje* (métodos o formas de hacer) y *contenidos* (como formas de saber) para formar en ellos, capacidades de acción e interacción que les permitan desempeñarse exitosamente en el mundo, con una visión y una identidad propias.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICION DE EVALUACION

La evaluación en el Colegio de Cristo, está concebida en su modelo socio-cognitivo, como una actividad integral del ciclo didáctico y no como un evento final. Por su ubicación en la secuencia de aplicación del modelo en el diseño curricular,

representa un momento más de aprendizaje en el proceso educativo y se da en tres dimensiones: inicial, formativa y sumativa.

- **Evaluación inicial o diagnóstica.** La evaluación inicial representa el organizador previo, la identificación de los conceptos previos y las destrezas básicas sobre los cuales se apoyan y construyen los nuevos aprendizajes de una disciplina.

- **Evaluación formativa** o evaluación de capacidades y valores. En el modelo socio-cognitivo se denomina **evaluación de metas** (capacidades/destrezas y valores/actitudes), consideradas como no medibles ni cuantificables pero sí observables, y por lo tanto son evaluables por medio de la observación sistemática y el uso adecuado de escalas de observación, individualizadas y cualitativas.

- **Evaluación sumativa:** En el modelo socio-cognitivo es la evaluación con la cual se valora el grado de apropiación conceptual de **los contenidos y los métodos**, como indicadores de las metas. En la evaluación por metas de contenidos y métodos se valora lo que se hace, es decir, **las actividades** para desarrollar capacidades y valores por medio de contenidos y métodos.

Estas evaluaciones se realizan en **tres modalidades** diferentes, a saber:

La **auto-evaluación:** comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y auto-reconocimiento de las dificultades individuales.

La **coevaluación:** comprobación grupal del aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades colectivas.

La **hetero-evaluación** o evaluación realizada por el profesor y/o las comisiones de evaluación, como agentes externos.

- **Evaluaciones Externas:** Todos los estudiantes de grado Once deben tener la preparación previa para la presentación de las pruebas SABER 11 (ICFES), por lo tanto, deben inscribirse y participar de un PREICFES que ofrezca alguna institución en la ciudad.

ARTICULO TERCERO: CARACTERISTICAS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación en el Colegio de Cristo, está caracterizada por ser: dinámica, integral, cualitativa, holística, orientadora, continua, sistemática, flexible, inclusiva y sobretodo formativa.

CAPITULO DOS

EVALUACION Y PROMOCION – PROCESOS DE VALORACION

ARTICULO CUARTO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Los criterios de evaluación en el Colegio de Cristo, se definen como los parámetros de referencia que funcionan como base de comparación para situar e interpretar el desempeño del estudiante con respecto a su proceso de aprendizaje. Esos criterios son *referentes* que incluyen conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, guías o tareas. Responden a la pregunta: ¿Qué evaluar?

Los procesos de evaluación del aprendizaje responderán a las directrices y principios de la filosofía educativa Marista, el modelo pedagógico socio-cognitivo, las políticas educativas nacionales, las orientaciones de la secretaria de educación y los acuerdos con los directivos del colegio.

Los criterios de evaluación en el Colegio de Cristo, se enmarcan en:

1. Los Estándares Básicos de Competencias, los Derechos Básicos de Aprendizaje DBA, lineamientos curriculares de las diferentes áreas, las matrices de referencia, las mallas de aprendizaje y las orientaciones pedagógicas diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los estándares institucionales.
2. Las evidencias de aprendizaje que determine la Institución, en cualquiera de las dimensiones o de las asignaturas, entendidas como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió. Las evidencias de aprendizaje se refieren al perfil de competencias, según el modelo socio-cognitivo.
3. Las evidencias de aprendizaje elaboradas por la Institución, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del estudiante que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro o avance en el desarrollo de la competencia.
4. En desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación se deben evaluar:
 - En el campo académico; la aprehensión, la comprensión y el nivel de aplicación de los conocimientos y saberes.
 - En el campo personal; la puntualidad, la asistencia, la presentación personal, lo actitudinal.
 - En el campo social; el respeto por los demás y el fiel cumplimiento de todas las normas establecidas en el Manual de Convivencia, en procura de la sana convivencia.
5. Los Principios Institucionales del Colegio.

ARTICULO QUINTO: CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

Se define la Promoción en el Colegio de Cristo, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante cuando ha alcanzado adecuadamente una fase de su formación y demostrado que reúne las competencias y el grado de madurez necesarios para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con el cumplimiento de los criterios y procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación.

El porcentaje de promoción global en el Colegio de Cristo debe ser superior al 90% de los estudiantes matriculados.

La Comisión de Evaluación y Promoción, determina la promoción o no, de un estudiante al grado siguiente, teniendo en cuenta estos parámetros:

- 1- Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en TODAS las áreas del Plan de Estudios.
- 2- Las dos últimas semanas de noviembre serán dedicadas al plan de actividades de apoyo para la superación de debilidades académicas o planes de actividades para resolver situaciones pedagógicas pendientes en todas las áreas, estas sólo se presentan para las evidencias de aprendizaje (antes indicadores de logro) donde el estudiante no alcanzó a desarrollar las competencias esperadas.
- 3- El estudiante que al finalizar el año pierda un área será promovido de grado, después de presentar el plan de actividades de apoyo para la superación de debilidades o planes de actividades para resolver situaciones pedagógicas pendientes, programado para la segunda semana del calendario escolar del año siguiente. El estudiante que no se presente con justificación médica o calamidad doméstica certificada, deberá reiniciar el grado que estaba cursando el año anterior
- 4- El estudiante que al finalizar el año escolar y después de presentar el plan de actividades de apoyo para la superación de debilidades o planes de actividades para resolver situaciones pedagógicas pendientes, obtenga desempeño bajo en dos o más áreas NO será promovido.
- 5- El estudiante que durante dos años consecutivos repruebe la misma área y después de realizar el plan de actividades de apoyo para la superación de debilidades o planes de actividades para resolver situaciones pedagógicas pendientes en las dos últimas semanas académicas del año escolar, previo

estudio de la Comisión de Evaluación, se determinará la promoción o reprobación.

- 6.- No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 20 % del año escolar, sin excusa debidamente justificada y aceptada por el colegio, excepto las consideraciones contempladas en el artículo 2.3.3.5.6.3.1 del decreto 10 75 de 2015 (apoyo académico especial y emocional a estudiantes en condición de enfermedad)
- 7.- Los estudiantes de grado once que finalicen el año con áreas pendientes deben realizar actividades de apoyo para la superación de debilidades o planes de actividades para resolver situaciones pedagógicas las dos últimas semanas del año escolar, quien finalizado este tiempo de recuperación no evidencie los aprendizajes esperados en dos áreas, reprueba el año escolar. Los que reprueben un área su promoción queda a consideración de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- 8.- El Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, y por lo tanto no se reprueba. Se excluye de los alcances del Decreto 1075 en el capítulo 2, sección 3, artículos 2.3.3.3.3.1 al 2.3.3.3.3.18 a los estudiantes del nivel preescolar dando cumplimiento al artículo 2.3.3.3.3.2 del mencionado decreto. En este sentido ratificamos que en este nivel “NINGUN ESTUDIANTE PUEDE REPROBAR EL AÑO ESCOLAR”. En casos especiales, el infante seguirá el proceso formativo en el mismo nivel con el consentimiento escrito de los padres y/o acudientes. Para la asignación de cupos de Preescolar se tendrá en cuenta 5 años cumplidos en el mes de enero de ingreso a la institución.

PARAGRAFO UNO: Los planes de actividades de apoyo para la superación de debilidades y resolver situaciones pedagógicas pendientes deberán ser durante todo el año escolar, de tipo INTEGRAL, utilizando diferentes estrategias de evaluación que permitan alcanzar y evidenciar los aprendizajes.

PARAGRAFO DOS: La valoración para los planes de actividades de apoyo y superación de debilidades y resolver situaciones pedagógicas pendientes, realizados en las dos últimas semanas académicas será con una nota de 3.0 a 3.5 (desempeño básico) en la nota global de la asignatura.

PARAGRAFO TRES: Los estudiantes podrán solicitar un segundo calificador siempre y cuando argumenten por escrito los motivos.

PARAGRAFO CUATRO: Los estudiantes no promovidos que durante el primer período del siguiente año, demuestren una actitud de superación, un grado de madurez suficiente para estar en el nivel siguiente, que obtengan resultados académicos superiores en todas las asignaturas, que no tengan Proceso Disciplinario y que, a solicitud de los docentes o padres de familia deban ser

promovidos, la Comisión de evaluación y Promoción los recomendará ante el consejo Académico y el Consejo Directivo, para el correspondiente análisis y la consecuente promoción ANTICIPADA.

Esta situación sólo se dará por una vez, para el educando, durante su trayectoria escolar en la institución.

ARTICULO SEXTO. Seguimiento a la permanencia y promoción de estudiantes caracterizados (UGD) Decreto 1421 de 2017.

El colegio de Cristo reconoce la importancia de la implementación de estrategias de inclusión y atención a los estudiantes caracterizados con alguna condición de discapacidad, en este sentido apropia las orientaciones dadas por el MEN en el documento del decreto en mención:

Es importante que las Secretarías de Educación y establecimientos educativos en el marco de las estrategias que implementan, incluyan acciones enfocadas a realizar seguimiento a la permanencia de las niñas y niños con discapacidad, la identificación de posibles alertas que incidan en su trayectoria educativa, por ejemplo, situaciones de discriminación, falta de los apoyos que se requieren, barreras en los procesos de evaluación y promoción entre otros y a partir de ellas planeen acciones para minimizar estas situaciones.

Para el caso de la promoción de estudiantes con discapacidad en los grados y niveles, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de estudios del grado que cursa, las metas de aprendizaje y las observaciones realizadas en la elaboración de los PIAR, al igual que la flexibilización curricular y de la evaluación construida con base en los resultados de la caracterización y valoración pedagógica de estos estudiantes, de las que hacen parte los ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos y el acta de acuerdos realizada en el momento de la valoración del estudiante, para la vinculación de la familia.

La comisión de evaluación y promoción, cuando sea necesaria su participación en la toma de decisiones para la promoción de los estudiantes con discapacidad, tendrá en cuenta el Informe anual de competencias. Este hará parte del boletín final de cada estudiante y se anexará a su historia escolar. Un aspecto clave que deberá revisar la comisión es la evaluación hecha a la calidad de los ajustes realizados, a su funcionalidad, a su permanente disposición para garantizar condiciones de equidad del estudiante.

Los aspectos revisados en esta comisión también serán tenidos en cuenta para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera para la transición entre grados y niveles y para la toma de decisiones frente a la promoción y titulación del estudiante.

ARTICULO SEPTIMO: PROMOCION ANTICIPADA

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente al estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

PROCEDIMIENTO: Para el desarrollo de este Artículo, los docentes titulares de los grados en el caso de la Básica Primaria, y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria y Media, **entregarán informe escrito**, a la Comisión de Evaluación y Promoción y esta a su vez al Consejo Académico **recomendando** la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los docentes y/o el director (a) de curso, elabora un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo y el Rector a partir de ahí, la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta al padre de familia o acudiente y al estudiante que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

PARÁGRAFO UNO: Como incentivo para los estudiantes con niveles de desempeño Alto o Superior en todas las asignaturas, las Comisiones de Evaluación y Promoción podrán proponer al Consejo Académico la Promoción Anticipada hasta dos semanas antes de finalizar el año escolar.

PARAGRAFO DOS: El estudiante del grado Once que en la presentación de las pruebas de Estado haya obtenido un puntaje global del área igual o superior a 70 puntos de 100 posibles en una o varias áreas, recuperará los logros que tenga pendientes en las que corresponda, hasta el tercer período, de tal forma que tenga posibilidades de obtener mínimo un desempeño básico en el cuarto período, para aprobar el área.

Los estudiantes en igual situación respecto a los puntajes obtenidos en las pruebas de Estado, pero que no tienen logros pendientes en los periodos anteriores, serán exonerados de las evaluaciones finales y se les valorará el cuarto período con una calificación de desempeño alto o superior, proporcionalmente al puntaje obtenido

ARTICULO OCTAVO: GRADUACION Y PROCLAMACIÓN

GRADUACIÓN: El COLEGIO DE CRISTO otorga el título de BACHILLER a los estudiantes del grado Once, que hayan sido promovidos y cumplan todos los requisitos previos: Servicio Social, presentación de las Pruebas de Estado y tengan los Paz y Salvos establecidos por la Institución.

PROCLAMACIÓN: Se entiende por PROCLAMACIÓN, el acto de CEREMONIA de Grado de carácter SOLEMNE mediante el cual el Colegio de Cristo, hace entrega del título de Bachiller con la presencia de los Padres de Familia o acudientes, a los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del grado Once.
- 2) Tener el Certificado de prestación del Servicio Social.
- 3) Tener los Paz y Salvos establecidos por la Institución.
- 4) En caso de haber incurrido en proceso disciplinario durante el año lectivo en curso, tener constancia escrita de haber subsanado, totalmente la problemática que lo llevó a tal situación.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que no cumplan con los requisitos anteriores, se les entregará su diploma de Bachiller y acta de grado en la Secretaría de la Institución.

ARTICULO NOVENO: ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia en la escala nacional:

Escala numérica	Escala Nacional	Descriptor Valorativo
De 1.0 a 2.9	Desempeño bajo (DB)	No superación de los desempeños cognitivos y actitudinales necesarios, teniendo como referente los estándares básicos
De 3.0 a 3.9	Desempeño básico (DB)	Superación de los desempeños cognitivos y actitudinales necesarios, teniendo como referente los estándares básicos
De 4.0 a 4.5	Desempeño alto (DA)	Demostración de competencia en la aplicación de los desempeños cognitivos y actitudinales, teniendo como referente los estándares básicos
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior(DS)	Demostración de competencias avanzadas en la aplicación de los desempeños cognitivos y actitudinales, teniendo como referente los estándares básicos

ARTICULO DECIMO: DEFINICIÓN DE CADA DESCRIPTOR VALORATIVO.

El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución todo tipo de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación, lo aprendido por el estudiante, ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

DESEMPEÑO SUPERIOR: Demostración de competencias avanzadas en la aplicación de los desempeños cognitivos y actitudinales, teniendo como referente los estándares básicos. Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma **excepcional** todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el PEI.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, las siguientes características:

1. Demuestra un elevado sentido de pertenencia e identidad con los Principios Maristas que orientan al Colegio de Cristo.
2. Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
3. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
4. Es analítico, crítico y respetuoso en sus cuestionamientos.
5. Es puntual, y cuando tiene fallas, presenta excusas justificadas, sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
6. No presenta dificultades en su comportamiento ni en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
7. Participa permanentemente, en las actividades curriculares y extracurriculares.
8. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO ALTO: Demostración de competencia en la aplicación de los desempeños cognitivos y actitudinales, teniendo como referente los estándares básicos. Corresponde al estudiante que alcanza la **totalidad** de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, las siguientes características:

1. Demuestra un elevado sentido de pertenencia e identidad con los Principios Maristas que orientan al Colegio de Cristo.
2. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas.
3. No tiene faltas de asistencia, o teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
4. Presenta los trabajos oportunamente.
5. No presenta dificultades en su comportamiento ni en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
6. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
7. Participa ocasionalmente en actividades curriculares y extracurriculares.
8. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO BÁSICO: Superación de los desempeños necesarios, teniendo como referente los estándares básicos. Corresponde al estudiante que logra lo **mínimo** en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Demuestra sentido de pertenencia e identidad con los Principios Maristas que orientan al Colegio de Cristo.
2. Sólo alcanza los niveles necesarios de los logros propuestos, con o sin Actividades Especiales de Recuperación.
3. Tiene faltas de asistencia justificadas que limitan su proceso de aprendizaje y presenta con frecuencia retardos a la Institución y al aula de clase.
4. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
5. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
6. Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
7. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
8. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
9. Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo, limitada.

DESEMPEÑO BAJO: No superación de los desempeños necesarios, teniendo como referente los estándares básicos. Corresponde al estudiante que **no supera los desempeños necesarios** previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo, por lo cual su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Presenta dificultades para demostrar sentido de pertenencia e identidad con los Principios Maristas que orientan al Colegio de Cristo.
2. No alcanza los logros mínimos en las Áreas y requiere Actividades Especiales de Recuperación.
3. No alcanza los logros mínimos en las Áreas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.
4. Presenta faltas de asistencia injustificadas y retardos a la Institución y al aula de clase que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
5. Presenta dificultades de comportamiento.
6. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
7. Desarrolla con muchas deficiencias las actividades curriculares requeridas.
8. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
9. Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
10. Demuestra desmotivación y desinterés por las actividades escolares.

CAPITULO TRES

ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN EL SIEE

ARTICULO ONCE: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:

Una ESTRATEGIA, es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

1. **LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.
2. **LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:** Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de aprendizaje/ enseñanza.
3. **ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL:** La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo - asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:
 - Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
 - Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.

- Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
- Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación del estudiante.
- Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

4. ACCIONES EVALUATIVAS PARA LAS CLASES.

Para evidenciar la valoración objetiva e integral de cada periodo académico, de acuerdo con el Modelo Pedagógico y el Sistema de Gestión de Calidad, tanto el estudiante como el docente llevarán un control de las acciones evaluativas consideradas en el Plan de Clase de cada área.

En este sentido es necesario tener en cuenta lo cognitivo, lo procedimental lo actitudinal, la autoevaluación y los resultados de pruebas saber, **cada uno de ellos con el mismo valor en la evaluación final.**

Estas acciones podrán ser: Pruebas orales y escritas, trabajos de consulta, investigaciones, exposiciones, debates, pruebas tipo ICFES, trabajos en equipos, talleres, guías didácticas, laboratorios, video-foros, salidas pedagógicas, la autoevaluación, co-evaluación, valoración de los comportamientos actitudinales, entre otras, con la siguiente ponderación:

Pruebas Orales y/o Escritas	Trabajos Individuales, Consultas, Investigaciones, Exposiciones, Debates, Talleres, Guías Didácticas, Laboratorios, Video-Foros, Salidas Pedagógicas, Trabajos en Equipo Revisión de cuaderno Tareas	Actitudinal: Respeto, Asistencia, Puntualidad, Orden. Convivencia, dentro de la clase	Autoevaluación Co-evaluación	Prueba Final del periodo. (Tipo ICFES)
-----------------------------	--	---	------------------------------	--

ARTICULO DOCE: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

Corresponde al Plan de actividades de apoyo para la superación de debilidades y resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes”. Decreto 1075 artículo 2.3.3.3.4, que se llevará a cabo de manera permanente durante los cuatro periodos académicos.

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

- Aplicación y corrección frecuente de pruebas orales y escritas de tipo FORMATIVO para identificar debilidades y fortalezas.
- Contactos frecuentes basados en el respeto, la concertación y el diálogo entre los docentes y los estudiantes que den indicio de dificultades en su proceso de formación con evidencia en el observador del estudiante.
- Citaciones frecuentes por parte de los docentes a los Padres de Familia (en el horario establecido), de los estudiantes que presenten desempeños bajos en su asignatura, y así analizar causas y realizar planes de mejoramiento, con el compromiso del estudiante y el acudiente y con evidencia en un formato de seguimiento. Si el caso es reiterativo quedará constancia en el observador del estudiante.
- Remisión de los casos más especiales al Servicio de Psicología, Coordinación Académica o de Convivencia o las Comisiones de Evaluación para diseñar Planes Especiales de Acompañamiento.
- El docente debe, a través de la evaluación sumativa, comprobar la aprehensión del conocimiento referente a cada logro, al menos en un 70% de sus estudiantes.
- Realizar por parte de cada docente y de manera permanente, Actividades Especiales de Refuerzo y Nivelación. Para los casos más especiales (incapacidades por enfermedad comprobada, calamidades domésticas, representación en eventos deportivos, culturales y académicos, persistencia en la reprobación de logros)

ARTÍCULO TRECE: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y auto-reconocimiento de las dificultades individuales.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe tener en cuenta el siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar: Logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación.
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área/Asignatura determinada.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación en la clase correspondiente
5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

PARAGRAFO: En todo caso al finalizar cada período académico, la Autoevaluación será uno de los ítems que se tendrán en cuenta para la obtención de la valoración definitiva del período.

ARTICULO CATORCE: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.

Se trata de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños, descritas en el presente Acuerdo, para apoyar las actividades de evaluación y promoción. Las debe implementar el **Consejo Académico**, el cual podrá delegar esta función en las **Comisiones de Evaluación y Promoción, como** una instancia estratégica de apoyo para la resolución de situaciones pedagógicas considerando las siguientes **funciones específicas**:

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los docentes para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.

4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.
5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o docentes, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, definido en el presente Acuerdo.
7. Otras que determine la institución a través del PEI.

PARAGRAFO UNO: LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN estarán conformadas por el Rector, (quien puede delegar en uno de los coordinadores), el Coordinador Académico, un representante de los padres de familia nombrado por el consejo de padres, los directores de grupo y la Psicoorientadora.

PARAGRAFO DOS: SEGUNDO EVALUADOR. Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, el **Consejo Académico**, previa solicitud del estudiante, podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a "OBSERVACIONES", ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

ARTICULO QUINCE: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEE.

ACCIONES DE LOS DOCENTES.

1. Estudiar y apropiarse de la literatura y de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE institucional.
5. Participar activamente en las comisiones de Evaluación y Promoción conformadas en el SIEE.
6. Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

ACCIONES DEL COORDINADOR ACADEMICO.

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento permanente a los planes de área, planes de asignatura y planes de clase, planillas de seguimiento académico, planes de Refuerzo y Nivelación y otros documentos pertinentes.
5. Direccionar las comisiones DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN conformadas en el SIEE.

ACCIONES DEL RECTOR.

1. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
2. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
3. Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES FRENTE A LA EVALUACIÓN:(Dec. 1290, art. 12)

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES FRENTE A LA EVALUACIÓN: (Dec 1290, art. 13)

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la institución educativa.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA FRENTE A LA EVALUACIÓN:(Dec 1290, art. 14)

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA FRENTE A LA EVALUACIÓN:(Dec 1290, art. 15)

1. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación

ARTICULO DIECISEIS: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.

En el Colegio de Cristo el año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración, donde una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica y el acumulado de cada uno de los períodos.

En la Constancia de desempeño, se dará un informe final del Área/Asignatura en términos de los Desempeños, según la Escala Nacional y su correspondiente equivalencia en nuestro SIEE, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

ARTICULO DIECISIETE: ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES.

Los informes bimestrales se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

En la **constancia de desempeño**, se registrarán los desempeños definitivos, también en dos columnas, una numérica de 1 a 10 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada ASIGNATURA durante todo el año escolar, observando que al

finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI, según lo establecido en el presente Acuerdo.

PARAGRAFO: El informe final no será la suma y el promedio de los informes bimestrales, sino el análisis que se hace en cuanto al rendimiento académico y formativo en todo el grado, de acuerdo con los Criterios de Promoción establecidos en el presente Acuerdo.

ARTICULO DIECIOCHO: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área/Asignatura
2. Director de grupo.
3. Coordinación Académica
4. Comisiones de evaluación y Promoción
5. Consejo Académico
6. El Rector..
7. El Consejo Directivo.

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DE LAS SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMOS

En coherencia con el Manual de Convivencia y el Sistema de Gestión de Calidad Institucional, seguirán las siguientes normas:

PRESENTACIÓN: Las sugerencias, quejas o reclamos deben ser, en todo caso, atendidos en primera instancia por la Secretaria de la institución, quien velará porque se haya seguido el debido proceso y conducto regular, una vez constatado esto, se dará inicio a éste procedimiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN: Las sugerencias, quejas o reclamos pueden ser recibidas por diferentes vías:

Escrita, mediante el diligenciamiento del formato previsto para tal fin que podrá ser solicitado en recepción o ubicado en el respectivo buzón.

Telefónica, en cuyo caso la Secretaria de la institución deberá atender la llamada y diligenciar el formato de sugerencias, quejas o reclamos mientras atiende la llamada y tener cuidado de dejar consignados los datos de quien hace la llamada y constatar que la persona está de acuerdo con lo escrito.

Verbal en cuyo caso, la Secretaria diligenciará el formato de sugerencias, quejas o reclamos junto con la persona que está haciendo la formulación.

Internet, consignado en el formato designado para tal fin.

TRÁMITE O PROCEDIMIENTO DE LAS SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMOS

1. En todos los casos, para dar trámite a la sugerencia, queja o reclamo, la persona deberá identificarse plenamente y dicha identificación deberá ser verificable. Los anónimos, deberán ser tratados como una situación especial y a través de otro mecanismo.
2. La secretaria entrega al rector la sugerencia, queja o reclamo que recibe y éste la direcciona al área o la persona(s) a quien corresponda, a la mayor brevedad posible.
3. El responsable debe dar trámite, a la mayor brevedad posible, desarrollando las acciones necesarias para dar respuesta a quien formuló la sugerencia, queja o reclamo, Ésta se comunicará por escrito en un término máximo de 10 días hábiles.
4. Se entrega al rector el reporte de respuesta a la sugerencia, queja o reclamo, junto con una copia de la respuesta emitida y este lo archiva debidamente.

Además, los estudiantes o padres de familia, tienen derecho a presentar los recursos estipulados en el Manual de convivencia, si las decisiones no le son favorables, así:

1. A los cinco días puede presentar el Recurso de Reposición, ante la instancia pertinente, y esta instancia tendrá tres días hábiles para responder.
2. Si la respuesta no fue favorable, tendrá cinco días hábiles para interponer Recurso de Apelación ante el inmediato superior, quien debe responder en los tres días hábiles siguientes.
3. Presentar Acción de Tutela si lo considera necesario.

ARTICULO DIECINUEVE: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE.

El SIEE es una construcción colectiva y continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

1. AL CONSEJO DIRECTIVO, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

- ✓ Articulación del SIEE con el PEI.
- ✓ Aprobación y validación del SIEE.

- ✓ Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEE.
- ✓ Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los educandos o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- ✓ Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
- ✓ Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

2. AL CONSEJO ACADÉMICO: Como órgano consultivo del Consejo Directivo, quien vela por el estudio del currículo y el proceso aprendizaje/enseñanza a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- ✓ Realizar el estudio del SIEE.
- ✓ Definir estrategias para solución de problemas.
- ✓ Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- ✓ Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- ✓ Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

3. AL CONSEJO DE PADRES le corresponde:

- ✓ Participar en la construcción del SIEE.
- ✓ Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEE, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
- ✓ Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.

4. AL CONSEJO DE ESTUDIANTES le corresponde:

- ✓ Participar en la construcción del SIEE.
- ✓ Nombrar sus representantes.
- ✓ Estudiar y socializar el SIEE.

5. AL PERSONERO le corresponde:

- ✓ Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
- ✓ Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- ✓ Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

6. AL CONTRALOR le corresponde

- ✓ Actuar como Veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución.

ARTICULO VEINTE: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2010 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha y le sean contrarias.

Dado en Manizales a los 13 días del mes de marzo de 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO DIRECTIVO